

BANCO DE ESPAÑA

21022 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,204	128,460
1 ECU	158,037	158,353
1 marco alemán	82,808	82,974
1 franco francés	24,219	24,267
1 libra esterlina	201,882	202,286
100 liras italianas	8,213	8,229
100 francos belgas y luxemburgueses	402,428	403,234
1 florín holandés	73,888	74,036
1 corona danesa	21,055	21,097
1 libra irlandesa	199,485	199,885
100 escudos portugueses	81,090	81,252
100 dracmas griegas	54,359	54,467
1 dólar canadiense	95,333	95,523
1 franco suizo	99,614	99,814
100 yenes japoneses	130,820	131,082
1 corona sueca	17,159	17,193
1 corona noruega	18,891	18,929
1 marco finlandés	26,063	26,115
1 chelín austriaco	11,766	11,790
1 dólar australiano	94,678	94,868
1 dólar neozelandés	77,243	77,397

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

21023 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del entorno del convento-iglesia de San Francisco, en Pontevedra.

Por la Ley de 26 de agosto de 1896 («Gaceta» del 28) fue declarado monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco en Pontevedra. Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y conforme

lo establecido en el artículo 18 de la misma, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

En consecuencia, y visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General favorable a la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural del convento-iglesia de San Francisco, Pontevedra, y de conformidad con los artículos 6.º y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la antedicha Ley, reformado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y asimismo, con el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia, y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la delimitación del entorno del convento-iglesia de San Francisco en Pontevedra, de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y el Decreto 430/1991, del 30 de diciembre.

La delimitación del entorno figura en el plano del anexo I, siendo su descripción la siguiente:

«Comienza en el medio de la casa número 3 de la praza da Verdura (punto 1), y sigue en línea recta por las medianeras de las casas números 2 y 4 de dicha plaza, y por los números 10 y 12 de la calle Figueira hasta la divisoria de las casas números 6 y 8 de la calle Pasantería (punto 2); siguiendo la citada medianera y al llegar a la calle Laranzo vira al norte por ella hasta situarse frente al museo (punto 3); continúa por la calle Luis María Ferrández en línea recta hasta un fondo de 25 metros (punto 4); gira en ángulo recto hasta la calle Benito Corbal o Progreso, en el centro de la casa número 13 (punto 5); luego tuerce en ángulo recto hasta la confluencia de esta calle con la de Daniel de la Sota (punto 6); sigue el eje de esta última calle hasta la encrucijada con la de la Peregrina y otras (punto 7); allí vira rumbo al noroeste por dicha calle hasta llegar al frente de la capilla de la Peregrina (punto 8), dirigiéndose por la calle Michelena hasta la altura de la medianera de las casas números 18 y 20 (punto 9); desde aquí y siguiendo la citada medianera y a lo largo de la calle San Sebastián o de los Mendigos, sigue hasta encontrarse con el punto de partida en la praza da Verdura, donde cierra la línea envolvente.»

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de la resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Pontevedra, y notificarle que conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la presente incoación de expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de edificación y demolición de la zona afectada por la delimitación, así como de los efectos de las ya otorgadas con anterioridad, y que asimismo la realización de obras en esta zona, que por razón de fuerza mayor fueran inaplazables, tendrá que ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se notificará la resolución a los interesados y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, conforme al artículo 7.3 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, comunicándose además al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que el presente acuerdo sea publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 20 de julio de 1994.—El Director general, Angel Sicart Giménez.